

**10. Pliego de Condiciones:** Queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

**11. Página web:** [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

Cartagena a 3 de abril de 2006.—La Concejala Delegada de Contratación, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Ruiz.

## Cartagena

### **4716 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Camino de las Casillas y Puerto Ferreira de Molinos Marfagones.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de marzo de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Camino de las Casillas y Puerto Ferreira de Molinos Marfagones, presentado por la mercantil Cámara de Inversiones de Cartagena, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 31 de marzo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cieza

### **4425 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación del Plan general de Ordenación Urbana de Cieza n.º 38.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2006, ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan general de Ordenación Urbana de Cieza n.º 38, denominado Criterios para la implantación de actuaciones de interés público en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

Norma aprobada

Norma 45 Suelo No Urbanizable

Constituyen el suelo no urbanizable los terrenos que el Plan ha incluido en alguna de las categorías enumeradas en el apartado 45.1.

A) Los propietarios de esta clase de suelo tienen derecho a usar, disponer y disfrutar de sus terrenos en las condiciones establecidas por las leyes, así como la obligación de destinar el suelo a los usos previstos por la ley y el planeamiento, o en su caso conservarlo y mantenerlo en las condiciones ambientales o naturales impuestas por la ley.

Se consideran usos característicos del suelo no urbanizable, los siguientes:

- Agrícola
- Ganadero
- Actividades extractivas
- Actividades de ocio ligado al medio natural
- Conservación del medio ambiente

Son usos compatibles los siguientes:

- Usos vinculados a las obras públicas
- Vivienda unifamiliar (vinculada a la explotación agrícola) - Industrial, justificado de interés público
- Depósito de residuos y vertidos, justificados de interés público
- Almacén de maquinaria y establecimiento de vehículos, justificados de interés público
- Otras actividades, instalaciones, obras o usos declarados de interés público, justificados por su necesaria implantación en este tipo de suelo.

Son usos prohibidos todos los demás

B) Los edificios y construcciones vinculados a instalaciones o actuaciones declaradas de interés público, cumplirán, además de las determinaciones impuestas por la Ley, las siguientes:

- La edificación tendrá el volumen y altura necesario para la instalación, atendiendo, además a criterios de mínimo impacto paisajístico y ambiental.
- La superficie de parcela y su aprovechamiento serán aquellos que permitan una correcta implantación en el medio, con el fin de garantizar su integración paisajística y ambiental.

- Cumplirán los retranqueos mínimos fijados en estas Normas, en función de la categoría de suelo en que se implante.

(Los apartados 45.1 y 45.2 no se modifican)

Lo que se hace público, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cieza, 31 de marzo de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.